

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cesar, nueve (09) de Octubre de dos mil veinte (2020)

REF: Proceso de Alimento seguido por KATHERINE PAOLA SERRANO GALVIS contra YAMIT ANDRES DIAZ GUERRA. Rad: 2019-00344.

Tal como es informado en la nota secretarial que antecede y en vista de que la audiencia reprogramada para el día 7 de julio de 2020 no fue posible llevarla a cabo debido a inconvenientes técnicos que para esa fecha se tenían luego de la apertura de términos judiciales a causa de las medidas preventivas adoptadas por el Consejo superior de la Judicatura por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional como consecuencia de la pandemia del COVID-19, se procede a fijar nueva fecha para su realización, donde se practicarán las pruebas decretadas en auto de fecha febrero 17 de 2020.

En consecuencia, le Juzgado, DISPONE:

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha para celebrar audiencia de trámite en oralidad, para evacuar las etapas a que haya lugar, inclusive la sentencia, el día VEINTIOCHO (28) del mes de OCTUBRE de 2020 a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.), la que dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 DE 2020 se realizará de manera virtual.

SEGUNDO: FIJAR como medio tecnológico para la realización de la audiencia programada la plataforma de comunicación MICROSOFT TEAMS, sin perjuicio de que a criterio de la jueza de surgir cualquier inconveniente se pueda acudir a otros medios tecnológicos como Zoom, WhatsApp, Skype, entre otros.

2.1. Previa autorización de la titular del despacho, el secretario o secretaria de la audiencia que sea designado como encargado de servir de enlace, se comunicará con los abogados y los sujetos procesales, antes de la realización de audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta, tal como lo establece el inciso 2 del artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

2.2. El secretario o secretaria designado(a) el día anterior a la audiencia enviará el link a los abogados y a los sujetos procesales, al número de teléfono celular o correo electrónico registrado para recibir comunicaciones y notificaciones.

De conformidad con el artículo 31 del ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 “Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de acuerdo con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. En el sistema SIRNA los funcionarios judiciales consultarán las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.”

2.3. Se advierte a los sujetos procesales que deberán informar con suficiente antelación si no cuentan con el medio tecnológico previsto por el despacho, con el fin de tomar las medidas pertinentes para evitar el fracaso de la diligencia.

Se advierte que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 es deber de los sujetos procesales asistir a las audiencias a través del medio tecnológico señalado y a los abogados que deberán prestar toda la colaboración necesaria tanto a sus representados como al despacho para la buena marcha de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLORZANO CLEVER

LIRM

|                            |                           |
|----------------------------|---------------------------|
| JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA |                           |
| HOY _____                  | NOTIFICO POR ANOTACION EN |
| EL ESTADO N° _____         | LA PROVIDENCIA            |
| DE _____                   |                           |
| _____ SECRETARIA           |                           |

Firmado Por:

**Yadira Candelaria Solorzano Clever  
JUEZ  
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**57774732560edcd2a0decdeae2459bedd7fa4c6b32c455dc5fd1dc6bcfd  
8a47**

Documento generado en 08/10/2020 06:06:28 p.m.